



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

**VISTO:** El expediente N° 00-02963/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo la Sra. Decana del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas, a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Dra. Alicia Azucena Leiva, elevó al Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Bernardo Sánchez Alem, proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y esta Universidad.

**Que,** dicho convenio cuenta con aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se remite a este Cuerpo para estudio y resolución.

**Que,** el referido convenio tiene por objeto establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a investigación y desarrollo científico y tecnológico, servicios tecnológicos, capacitación de recursos humanos y capacitación laboral dentro del marco de sus actividades específicas.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 047/2020, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

**Que,** cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° Ordenanza C.S. N° 173/19.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 30 de junio de 2020, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio mencionado.

**RESOLUCIÓN N°1009**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y esta Universidad, obrante como Anexo Único, el cual consta de quince (15) cláusulas respectivamente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1009**

**Ab. María Laura Olmedo Larraín**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1009

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante la CNEA, por una parte, con domicilio en Avenida del Libertador 8.250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su PRESIDENTE, Lic. Osvaldo Alberto CALZETTA LARRIEU (DNI N° 8.442.146, Legajo 11.698), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, representada en este acto por el RECTOR, Lic. Fabián Alejandro CALDERON DNI N° 22.135.127, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que habrá de regirse de conformidad a los siguientes artículos:

**PRIMERO.**-El objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones formales de cooperación, en lo que se refiere a investigación y desarrollo científico y tecnológico, servicios tecnológicos, capacitación de recursos humanos y capacitación laboral dentro del marco de sus actividades específicas.

**SEGUNDO.**- Cualquier tipo de tarea a realizar se reglamentará a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este Convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados, así como los procedimientos correspondientes y bajo los lineamientos establecidos por el Decreto N° 641/2018.

**TERCERO.**-Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal afectado al desarrollo del proyecto, g) Nombre de los Responsables del Proyecto, h) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo. Asimismo, el personal que eventualmente sea aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, debiendo afrontar también en forma exclusiva la responsabilidad que derive de las relaciones laborales y por ende mantener indemne a la otra parte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1009

**CUARTO.**-Cada una de las partes designará ante la otra un Coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Estos Coordinadores actuarán de modo interinstitucional y podrán, con carácter preliminar, prestar su conformidad con los Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

**QUINTO.**-Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad.

**SEXTO.**- El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, su renovación deberá ser expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de un Acta de Acuerdo. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con TRES (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMO.**-La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

**OCTAVO.**-Los derechos de Propiedad Intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de Acuerdos Especiales en los que determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc. de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

**NOVENO.**- Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por artículos o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en el artículo SÉPTIMO), ...///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

### ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1009

///... la autorización deberá ser comunicada por ambas Instituciones y, producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación o del documento.

**DECIMO.-** Los resultados obtenidos en virtud del presente Convenio, serán motivo de Acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

**DECIMO PRIMERO.-** Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y de CNEA que al poner en ejecución este Convenio Marco se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

**DECIMO SEGUNDO.-** Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la obra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

**DECIMO TERCERO.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

**DECIMO CUARTO.-** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar Acuerdos similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos.

**DECIMO QUINTO.-** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, fijando sus domicilios en los ya denunciados UT-SUPRA.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*" 2020 - Año del General Manuel Belgrano "*  
**LA RIOJA, 30 de junio de 2020.**

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1009**

En prueba de conformidad con los artículos precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año 2019.-

---

**Lic. Osvaldo CALZETTA LARRIEU**  
**Presidente**  
**Comisión Nacional de Energía Atómica**

---

**Lic. Fabián Alejandro CALDERÓN**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de la Rioja**

**Ab. Maria Laura Olmedo Larraín**  
**Secretaria Relatora Técnica**  
**Consejo Superior**

**Lic. Fabián A. Calderón**  
**Presidente**  
**Consejo Superior**